

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *L. y de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 5, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**ELECCIONES**

**Circular núm. 274.**

En cumplimiento á lo que determina el artículo 35 del Real decreto de adaptación á la ley Electoral de 5 de Noviembre último, á continuación se publica el resultado de las elecciones verificadas el día 7 del actual segun las certificaciones recibidas en este Gobierno.

Santander 11 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Gálvez.**

**DISTRITO DE SANTANDER**

**Seccion 1.ª**

Candidatos que han obtenido votos.

Don Isidoro Alonso	68
» Crispulo Ordoñez	94
» Alberto Palacios	68
» Tomás Agüero	135
» José Estraña	89

Don Amós Perez Molino	24
» Víctor Gutierrez	13
» José Almiñaque	30

**Seccion 2.ª**

Don Isidoro Alonso	60
» Crispulo Ordoñez	73
» Alberto Palacios	66
» Tomás Agüero	121
» José Estraña	76
» Amós Perez Molino	47
» Víctor Gutierrez	34
» José Almiñaque	39

**Seccion 3.ª**

Don Isidoro Alonso	55
» Crispulo Ordoñez	113
» Alberto Palacios	81
» Tomás Agüero	112
» José Estraña	67
» Amós Perez Molino	44
» Víctor Gutierrez	29
» José Almiñaque	28

**Seccion 4.ª**

Don Isidoro Alonso	75
» Crispulo Ordoñez	94
» Alberto Palacios	75
» Tomás Agüero	114
» José Estraña	67
» Amós Perez Molino	45
» Víctor Gutierrez	24
» José Almiñaque	38

**Seccion 5.ª**

Don Isidoro Alonso	74
» Crispulo Ordoñez	96
» Alberto Palacios	66
» Tomás Agüero	134
» José Estraña	69
» Amós Perez Molino	39
» Víctor Gutierrez	25
» José Almiñaque	40

**Seccion 6.ª**

Don Isidoro Alonso	41
» Crispulo Ordoñez	87
» Alberto Palacios	61
» Tomás Agüero	101
» José Estraña	78
» Amós Perez Molino	44

Don Víctor Gutierrez	37
» José Almiñaque	25

**Seccion 7.ª**

Don Isidoro Alonso	47
» Crispulo Ordoñez	54
» Alberto Palacios	49
» Tomás Agüero	87
» José Estraña	85
» Amós Perez Molino	54
» Víctor Gutierrez	35
» José Almiñaque	17

**Seccion 8.ª**

Don Isidoro Alonso	82
» Crispulo Ordoñez	112
» Alberto Palacios	84
» Tomás Agüero	128
» José Estraña	15
» Amós Perez Molino	10
» Víctor Gutierrez	8
» José Almiñaque	23

**Seccion 9.ª**

Don Isidoro Alonso	36
» Crispulo Ordoñez	99
» Alberto Palacios	46
» Tomás Agüero	78
» José Estraña	83
» Amós Perez Molino	57
» Víctor Gutierrez	27
» José Almiñaque	65

**Seccion 10.ª**

Don Isidoro Alonso	70
» Crispulo Ordoñez	75
» Alberto Palacios	60
» Tomás Agüero	105
» José Estraña	72
» Amós Perez Molino	45
» Víctor Gutierrez	26
» José Almiñaque	38

**Seccion 11.ª**

Don Isidoro Alonso	28
» Crispulo Ordoñez	75
» Alberto Palacios	94
» Tomás Agüero	123
» José Estraña	88
» Amós Perez Molino	55
» Víctor Gutierrez	32

Don José Almiñaque	22
--------------------	----

**Seccion 12.ª**

Don Isidoro Alonso	31
» Crispulo Ordoñez	83
» Alberto Palacios	81
» Tomás Agüero	120
» José Estraña	82
» Amós Perez Molino	48
» Víctor Gutierrez	30
» José Almiñaque	44

**Seccion 13.ª**

Don Isidoro Alonso	25
» Crispulo Ordoñez	90
» Alberto Palacios	48
» Tomás Agüero	71
» José Estraña	67
» Amós Perez Molino	50
» Víctor Gutierrez	36
» José Almiñaque	50

**Seccion 14.ª**

Don Isidoro Alonso	58
» Crispulo Ordoñez	89
» Alberto Palacios	72
» Tomás Agüero	93
» José Estraña	44
» Amós Perez Molino	29
» Víctor Gutierrez	29
» José Almiñaque	25

**Seccion 15.ª**

Don Isidoro Alonso	67
» Crispulo Ordoñez	82
» Alberto Palacios	50
» Tomás Agüero	80
» José Estraña	58
» Amós Perez Molino	32
» Víctor Gutierrez	27
» José Almiñaque	21

**Seccion 16.ª=Cueto**

Don Isidoro Alonso	315
» Crispulo Ordoñez	310
» Alberto Palacios	303
» Tomás Agüero	305
» José Estraña	15
» Amós Perez Molino	15
» Víctor Gutierrez	15



Seccion 17.ª—Peña-Castillo

Don Isidoro Alonso . . . . .	200
» Crispulo Ordoñez . . . . .	320
» Alberto Palacios . . . . .	357
» Tomás Agüero . . . . .	368
» José Estrañi . . . . .	9
» Amós Perez Molino . . . . .	5
» Víctor Gutierrez . . . . .	4
» José Almiñaque . . . . .	12

VILLAESCUSA

Don Isidoro Alonso . . . . .	201
» Crispulo Ordoñez . . . . .	201
» Alberto Palacios . . . . .	279
» Tomás Agüero . . . . .	201

Herrera (Camargo.)

Don Isidoro Alonso . . . . .	288
» Crispulo Ordoñez . . . . .	287
» Alberto Palacios . . . . .	287
» Tomás Agüero . . . . .	288
» José Almiñaque . . . . .	2

Camargo.

Don Isidoro Alonso . . . . .	264
» Crispulo Ordoñez . . . . .	264
» Alberto Palacios . . . . .	264
» Tomás Agüero . . . . .	264
» José Estrañi . . . . .	1
» Amós Perez Molino . . . . .	1
» Víctor Gutierrez . . . . .	1

Astillero.

Don Isidoro Alonso . . . . .	77
» Crispulo Ordoñez . . . . .	109

» Alberto Palacios . . . . .	86
» Tomás Agüero . . . . .	80
» José Estrañi . . . . .	12
» Amós Perez Molino . . . . .	1
» Víctor Gutierrez . . . . .	33

Santa Cruz de Bezana.

Don Isidoro Alonso . . . . .	35
» Crispulo Ordoñez . . . . .	301
» Alberto Palacios . . . . .	311
» Tomás Agüero . . . . .	313

Arce 1.ª (Piélagos.)

Don Isidoro Alonso . . . . .	372
» Crispulo Ordoñez . . . . .	306
» Alberto Palacios . . . . .	372
» Tomás Agüero . . . . .	372
» José Estrañi . . . . .	3

Vioño 2.ª (Piélagos.)

Don Isidoro Alonso . . . . .	305
» Crispulo Ordoñez . . . . .	197
» Alberto Palacios . . . . .	306
» Tomás Agüero . . . . .	299

Renedo 3.ª (Piélagos.)

Don Isidoro Alonso . . . . .	231
» Crispulo Ordoñez . . . . .	98
» Alberto Palacios . . . . .	238
» Tomás Agüero . . . . .	237
» José Estrañi . . . . .	1
» Amós Perez Molino . . . . .	1
» Víctor Gutierrez . . . . .	1

(Se continuará.)

ciudad para el sostenimiento de la Escuela de Comercio.

567

CAPITULO CUARTO

Repartimiento.

Por el recargo del 12 por 100 sobre 3.025.612,88 pesetas que arrojan los cupos de territorial, industrial y consumos que pagan los Ayuntamientos al Tesoro.

363.073

CAPITULO SEXTO

Beneficencia.

ARTÍCULO ÚNICO

Ingresos propios de los establecimientos del ramo.

Intereses de cinco títulos serie A, de la Deuda pública al 4 por 100 amortizable, números 134.058 al 134.062 de 500 pesetas cada uno y trece de la serie B, números 294.332 al 294.344 de 2.500 pesetas, intereses

1.400

Una suscripcion nominativa no transferible, número 4.132 de la Deuda perpétua interior al 4 por 100 de 45.868 pesetas 52 céntimos nominales á saber:

Pesetas 43.750 pertenecientes á la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna que produce un interés de.

1.750

Pesetas 2.118,52 del resto que producian.

84 72

1.834 7

Censos.

Uno que paga D. Francisco Gutierrez, vecino del lugar del Monte que vence en 27 de Diembre de cada año.

7 31

Otro que satisfacen D. Manuel Villa y D.ª Antonia Toca, vecinos del lugar de Cueto, que vence en 18 de Octubre de cada año

4 13

11 44

3.246 16

CAPITULO OCTAVO

Arbitrios especiales

ARTÍCULO ÚNICO

Arbitrio especial sobre el vino.

Producto que se espera de los conciertos que han de celebrarse con los Ayuntamientos por el arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino con destino al pago del servicio del empréstito de carreteras

92.025

CAPITULO DÉCIMO

Enajenaciones

Producto de la negociacion de las pesetas 23.500 nominales en títulos de la Deuda pepétua al 4 por 100 interior procedentes de la fianza del ex Depositario D. Adolfo Fernandez Camporredondo.

17.500

CAPITULO UNDÉCIMO

Resultas.

Por el plazo del convenio celebrado con los Ayuntamientos por atrasos anteriores á 1881 á 1882, que corresponde á este ejercicio

54.769 50

Resumen general de ingresos

Capítulo	1.º Rentas . . . . .	940
»	3.º Donativos . . . . .	567
»	4.º Repartimiento . . . . .	363.073 54
»	6.º Beneficencia . . . . .	3.246 16
»	8.º Arbitrios especiales . . . . .	92.025
»	10 Enajenaciones . . . . .	17.500
»	11 Resultas . . . . .	54.769 50
	Total pesetas . . . . .	532.121 20

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 10 de Mayo de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ TREVILLA.

Diputados asistentes: Sres. Abascal, Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Merino, Muñoz, Gomez Ceballos, Piñal (D. J.) y Ruiz.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dice que segun ayer anunció se ha formado por la Contaduría y Secretaría el nuevo proyecto de presupuesto, el cual es como sigue:

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

INGRESOS Y GASTOS

para el ejercicio económico de 1890 á 1891

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Intereses de efectos públicos del ex Depositario don Adolfo Fernandez Camporredondo.

Dos títulos serie A, números 7.329 y 104.716 de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior á 500 pesetas uno . . . . .	1.000
Dos idem serie C, números 2.551 y 2.552 idem idem á 5.000 pesetas . . . . .	10.000
Uno idem serie D, número 1.170 idem idem á 12.500 . . . . .	12.500
	<hr/>
	23.500

Los intereses de estos títulos importan pesetas. . . . . 940

CAPITULO TERCERO

Donativos.

Donativo que se espera hará la Cámara de Comercio de esta



## PRESUPUESTO DE GASTOS

## CAPITULO PRIMERO

## Administracion provincial.

## ARTÍCULO 1.º

## Personal

## Representacion del Presidente.

Para gastos de representacion del Presidente . . . . .	3.000	
--	-------	--

## Comision provincial.

Indemnizacion á los vocales de la Comision provincial y á los que forman partd del tribunal Contencioso administrativo. . . . .	25.200	
---	--------	--

## Secretaría.

Sueldo del Secretario . . . . .	5.000	
Idem de un oficial primero . . . . .	3.000	
Idem de otro id. id. . . . .	2.750	
Idem de dos segundos á 2.500 ptas. uno . . . . .	5.000	
Idem de un oficial del Registro . . . . .	2.000	
Idem de un auxiliar . . . . .	1.750	
Idem de dos id. á 1.250 ptas. uno . . . . .	2.500	
Idem de tres escribientes á 7,50 ptas. uno . . . . .	2.250	24.250

## Contabilidad municipal.

## Personal que presta sus servicios en las oficinas de V. E.

Sueldo de un oficial segundo . . . . .	2.500	
Sueldo de un auxiliar . . . . .	1.250	
Idem de dos escribientes á 998 ptas. uno . . . . .	1.996	5.746

## Personal que presta sus servicios en el Gobierno civil.

Sueldo de un oficial primero . . . . .	3.000	
Idem de un auxiliar . . . . .	1.750	4.750

## Contaduría.

Sueldo del contador . . . . .	3.500	
Idem de un oficial tenedor de libros . . . . .	2.500	
Idem de un auxiliar . . . . .	2.000	
Idem de dos escribientes á 998 ptas. uno . . . . .	1.996	9.996

## Material.

Secretaría . . . . .	3.602	
Contaduría . . . . .	1.375	
Cuentas en el Gobierno . . . . .	325	
Idem en la Diputacion . . . . .	325	5.627
		78.569

## ARTÍCULO SEGUNDO.

## Depositaria.

## Personal.

Sueldo del Depositario . . . . .	3.250	
Idem de un auxiliar . . . . .	2.000	5.250

## Material.

Para material de esta oficina . . . . .	400	
		5.650

## ARTÍCULO TERCERO

## Comisiones especiales

## Junta de Agricultura, Industria y Comercio

Para gastos de material de expresada Junta con arreglo al artículo 36 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1859 . . . . .	1.700	
---	-------	--

## Comision de Monumentos Históricos y Artísticos.

Para gastos de material de esta comision . . . . .	400	
		2.100

## ARTÍCULO CUARTO

## Arquitectos.

## Personal.

Sueldo del arquitecto . . . . .	3.000	
Idem de un delineante . . . . .	2.000	5.000

## Material.

Para material de oficina . . . . .	150	
Para dietas de salida . . . . .	250	400
		5.400

## ARTÍCULO QUINTO.

## Médicos de baños.

Sueldo de un médico de baños . . . . .	2.000	
--	-------	--

## CAPITULO SEGUNDO.

## Servicios generales.

## ARTÍCULO PRIMERO

## Quintas.

Para los gastos que originen las quintas. . . . .	4.000	
---	-------	--

## ARTÍCULO SEGUNDO.

## Bagajes.

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes de esta provincia, con sujecion á la subasta verificada en el último ejercicio. . . . .	17.800	
---	--------	--

## ARTÍCULO TERCERO.

## Boletin oficial.

Para gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial de la provincia. . . . .	5.000	
---	-------	--

## ARTÍCULO QUINTO.

## Calamidades.

Para atender á los gastos que puedan ocasionar las calamidades públicas dentro del término de la provincia. . . . .	5.000	
---	-------	--

## CAPITULO TERCERO.

## Obras obligatorias.

## ARTÍCULO PRIMERO.

## Reparacion y conservacion de caminos.

## Personal facultativo.

## Distrito oriental.

Sueldo del Director de caminos . . . . .	3.500	
Idem de un auxiliar . . . . .	2.000	
Idem de un escribiente . . . . .	300	5.800

## Distrito occidental.

Sueldo de Director de caminos . . . . .	3.500	
Idem de un auxiliar . . . . .	2.000	
Idem de un escribiente . . . . .	750	6.250

## Material.

Para material de los dos Directores á 139 pesetas 25 céntimos cada uno . . . . .	278	50
Para dietas de salidas de los Directores y auxiliares. . . . .	4.500	
Para compra de herramientas de peones . . . . .	1.175	18.003 50

## Peones camineros.

Sueldo de cinco capataces de peones camineros á 680 pesetas uno . . . . .	3.400	
Idem de 34 peones camineros y un auxiliar á 630 pesetas uno . . . . .	22.050	25.450

55.503 50

## CAPITULO CUARTO.

## Cargas.

## Jubilaciones y pensiones.

Jubilacion de don José Lopez del Rivero. . . . .	2.100	
--	-------	--



Pension á doña Nicolasa Ceballos, viuda del oficial 1.º que fué de Fomento don Pablo Ortiz . . . . .	750	
Pension á doña Petra Cagigal, viuda del oficial que fué de Beneficencia . . . . .	750	
Idem á doña Emilia Gomez, viuda del oficial de Hacienda que fué don Adolfo Ortiz . . . . .	625	
Idem á doña Carolina Diaz Arche, huérfana del oficial que fué de reemplazos don Severiano Diaz . . . . .	500	
Idem á los huérfanos de don Cesáreo Contreras . . . . .	750	5.475

## ARTÍCULO TERCERO.

*Empréstito de carreteras.*

Interés al 6 por 100.

Para pago del cupon de 1.836 acciones que quedaron sin amortizar en 15 de Mayo de 1879 y que deberán ser satisfechas en 15 de Noviembre de 1890. . . . .	27.540	
Idem idem idem de 1.699 en 15 de Mayo de 1891. . . . .	26.985	54.525

## Amortizacion.

Para el pago de la amortizacion correspondiente al semestre de 15 de Noviembre de 1879 que quedó sin amortizar y que deberá sortearse en 1.º de Noviembre de 1890 . . . . .	18.500	
---	--------	--

Para pago de la amortizacion correspondiente al semestre de 15 de Mayo de 1880 y que deberá ser amortizado en 15 de Mayo de 1891 . . . . .	19.000	37.500
--	--------	--------

92.025

## ARTÍCULO QUINTO

*Deudas y Censos.*

Intereses de demora á los contratistas de obras de carreteras.

Se adeudan á los contratistas de carreteras por intereses de demora en el pago de sus créditos hasta la fecha de 31 de Diciembre de 1889, segun liquidacion practicada que se presentó á V. E. en el presupuesto refundido de 1888 á 1889, pesetas. . . . .	360.775	10
---	---------	----

Por cuenta de este débito existen consignadas:

En el presupuesto refundido de 1888-89, capítulo 4.º, art. 5.º, pesetas . . . . .	25.000	
---	--------	--

En el mismo presupuesto, cap. 13, artículo único. . . . .	112.082	36
Idem el ordinario vigente. . . . .	29.118	86

194.573 84

En su virtud faltan por consignar para completo pago de dicho débito y cuya consignacion se proyecta, pesetas. . . . .	194.573	84
--	---------	----

Para pago de los intereses que puedan devengar durante el ejercicio. . . . .	25.000	
--	--------	--

219.573 84

## CAPITULO QUINTO

*Instruccion pública.*

## ARTÍCULO PRIMERO

Junta provincial de Instruccion pública.

*Personal.*

Sueldo del Secretario de la Junta. . . . .	2.750	
Idem de un escribiente. . . . .	875	

*Caja especial*

Sueldo del Cajero. . . . .	1.500	
Idem de un oficial. . . . .	1.250	
Gratificacion al Secretario de la Junta . . . . .	500	6.875

*Material*

Para gastos de material de la Junta. . . . .	375	
Idem idem de la Caja especial . . . . .	400	775

Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras.

1.ª clase. Maestros y Maestras al respecto de 125 pesetas cada uno . . . . .	2.250	
2.ª clase. Maestros y Maestras al id. de 75 ptas. . . . .	2.025	
3.ª clase. Maestros y Maestras al id. de 50 ptas. . . . .	4.500	
Para completo pago de los sobresueldos en 1889 á 1890. . . . .	2.050	10.825

18.475

## ARTICULO QUINTO

*Academias*

Escuela provincial de Artes y Oficios.

*Personal.*

Gratificacion á cuatro profesores á razon de 1.500 pesetas uno . . . . .	6.000	
Idem á un auxiliar de Química . . . . .	1.500	
Idem á un mozo . . . . .	250	7.750

*Material.*

Para material científico, alumbrado é impresiones . . . . .	1.500	
---	-------	--

*Escuela de Comercio.*

Para sostenimiento en la Escuela de Comercio . . . . .	8.000	
--	-------	--

## CAPITULO SEXTO

17.250

*Beneficencia.*

## ARTÍCULO PRIMERO.

Junta provincial de Beneficencia.

Sueldo del Secretario de la Junta . . . . .	2.000	
Idem del médico de Beneficencia y Sanidad . . . . .	2.000	
Para dietas de salida . . . . .	500	4.500

## ARTÍCULO SEGUNDO.

*Dementes.*

Para sostenimiento de los dementes de esta provincia en el manicomio de Valladolid, acogidos por acuerdo de V. E. . . . .	17.000	
---	--------	--

Retribucion al Ayuntamiento de Santander por los enfermos admitidos en el hospital por acuerdo de V. E. . . . .	13.750	
---	--------	--

30.750

## ARTÍCULO TERCERO.

*Casa municipal.*

Retribucion al Ayuntamiento de Santander por los enfermos que acoge en dicha casa por acuerdo de V. E. . . . .	26.250	
--	--------	--

## ARTÍCULO CUARTO.

*Casa de Expósitos.*

Viveres, utensilios y Combustibles.

Manutencion de los dependientes que disfrutan este beneficio. . . . .	5.500	
---	-------	--

*Botica.*

Para compra de medicinas y efectos de botica . . . . .	100	
--	-----	--

*Ropas y vestuario.*

Para compra y reparacion de ropas . . . . .	1.000	
---	-------	--

*Útiles de cocina.*

Para útiles de cocina . . . . .	40	
---------------------------------	----	--

*Personal.*

Retribucion á 4 hermanas de la Caridad á 120 pesetas una. . . . .	480	
---	-----	--

Idem á diez amas de lactancia internas á 300 pesetas una . . . . .	3.000	
--	-------	--

Idem 251 idem externas para niños de 1.ª edad á 144 pesetas . . . . .	36.144	
---	--------	--

Idem de 134 idem idem de 2.ª edad á 108 pesetas . . . . .	14.472	
---	--------	--

Retribucion á 165 amas de lactancia para niños de 3.ª edad á 72 pesetas una, . . . . .	11.880	
--	--------	--

Gratificacion para la enseñanza de niños expósitos . . . . .	700	
Idem á los padres de niños gemelos . . . . .	2.500	69.176

*Culto y clero.*

Honorarios del Capellan . . . . .	550	
Gastos y sostenimiento del culto . . . . .	275	825

*Gastos generales.*

Para gastos de entretenimiento y conservacion del edificio . . . . .	125	
--	-----	--

*Dotes á expósitos.*

Para pago de tres dotes de la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna á pesetas 583,33 cada uno . . . . .	1.750	
---	-------	--

(Se continuará.)

78.516